Nota DGNCP N° 10112/2024.

Asunción, 19 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	426719
Expediente	325432
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Servicio de Limpieza para Casa Matriz y oficinas periféricas (SBE)
Entidad	Banco Nacional de Fomento (BNF)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la documentación adjunta al expediente en fecha 12/12/2024, en consideración a la misma:

1. De conformidad a lo establecido en el art. 3° de la Res. DNCP 2315/22, se solicita remitir el Dictamen técnico y legal por cual se expongan los siguientes detalles:

   a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; debido a que la contratante ha indicado la variación, sin embargo, no se ha detallado las cantidades y desarrollo del cálculo del monto total ajustado.

2. Falta documentación para la verificación del presente expediente. De conformidad a lo establecido en el art. 4º de la Res. DNCP 2315/2024, se solicita remitir las siguientes documentaciones:

   a) Nota de solicitud de aplicación de la fórmula de reajuste de precios presentado por el proveedor.

3. Se verifica en las documentaciones adjuntas que la contratante ha practicado el reajuste de precio por meses cerrados, se consulta a la contratante si la misma no debió realizar el prorrateo de ajuste de precios por días, en atención al periodo de ejecución.

4. Se solicita remitir acta de inicio de los servicios además de ampliar el dictamen técnico legal el plazo de ejecución inicio y final.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de*

Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos